



Universidad Nacional Autónoma de Chota  
Secretaría General



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 108-2024-UNACH**

Chota, 03 de septiembre de 2024

**VISTOS:**

Carta N° 01-2024-VWAA, de fecha 13 agosto de 2024; Carta N° 179-2024-UNACH/SG, de fecha 16 de agosto de 2024; Carta N° 180-2024-UNACH/SG, de fecha 16 de agosto de 2024; Carta N° 02-2024-VWAA, de fecha 29 de agosto de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones señala:

*"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".*

Que, el numeral 34.9 del mismo artículo indica: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)."*

Que, Orden de Servicio N° 000507 se contrato el servicio de elaboración y coordinación del Plan de Continuidad Operativa de la Universidad Nacional Autónoma de Chota

Que, con Carta N° 01-2024-VWAA, de fecha 13 agosto de 2024, el Ing. Víctor William Alcalde Alfaro, en el marco de las labores encomendadas en la Orden de Servicio N° 000507-2024-UNACH, solicito a la Entidad diversa información a fin de cumplir con el diagnóstico de Plan de Continuidad Operativa de la UNACH.

Que, mediante Carta N° 179-2024-UNACH/SG, de fecha 16 de agosto de 2024, se solicito a la Dirección General de Administración que proporcione la información solicitada por el contratista a la brevedad posible, a cargo de sus dependencias. Asimismo, por Carta N° 180-2024-UNACH/SG, de fecha 16 de agosto de 2024, se solicito a la Oficina de Tecnologías de la Información diversa información sobre servidores, protocolos de funcionamiento y otros.



Universidad Nacional Autónoma de Chota  
Secretaría General



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, mediante Carta N° 02-2024-VWAA, de fecha 29 de agosto de 2024, el Ing. Víctor William Alcalde Alfaro, informa, que no se ha remitido toda la información solicitada mediante Carta N° 02-2024-VWAA, por lo que solicita la ampliación del plazo de ejecución, siendo el nuevo plazo el lunes 15 de septiembre de 2024.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la ampliación de plazo de ejecución de la Orden de Servicio N° 0000507-2024-UNACH, hasta el 15 de septiembre de 2024.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*Carlos Rafael Suárez Sánchez*  
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*Jorge Luis Quiñones Espinoza*  
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional Autónoma de Chota